



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 003-2024-UNCA-P

Huamachuco, 18 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 009-2024-OPP-UNCA de fecha 15 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: *Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2001-PCM se establece: Para desarrollar toda actividad de comercialización de bienes, servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos, las entidades del Sector Público requieren contar con la autorización de Ley expresa. El Titular de la Entidad correspondiente cautela que dichas actividades se sujeten a las limitaciones y condiciones impuestas por la Constitución y la Ley que autoriza su desarrollo; así mismo indica que: El Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: La descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 003-2024-UNCA-P

Que, con Informe N° 009-2024-OPP-UNCA de fecha 15 de enero de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, para su revisión y aprobación;

Que, mediante proveído de fecha 15 de enero de 2024, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicitó a Secretaría General, proyectar Resolución de Presidencia, a fin de aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, que anexa en un (1) folio, como parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dr. Alberto Valenzuela Muñoz
PRESIDENTE (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL



Universidad Nacional del Altiplano

¡La Universidad del Altiplano!

Texto Único de Servicios No Exclusivos

N°	Denominación del Servicio	Requisitos	Dependencia	Autoridad competente para atender el servicio	Monto	UIT-2024 (S/. 5150)
1	Inscripción, matrícula y enseñanza	1. Ficha de inscripción 2. Voucher de pago (Nombre, Apellidos y DNI del alumno) 3. Copia del Documento de Identidad por ambos lados 4. Fotografías tamaño carnet 5. Copia de la partida de nacimiento	Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Altiplano	Director	S/. 600.00	11.65%
2	Carnet de CEPRE-UNCA	2. Voucher de pago (Nombre, Apellidos y DNI del alumno)	Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Altiplano	Director	S/. 10.00	0.19%

